

de otro, otro y lo mismo lo q<sup>e</sup> en adelante se causaren  
sobre cuyo particular dice Synoniam<sup>to</sup> con Ho. a  
Vince y de otro, mes y año, aciendo: Que respecto no  
sea de la Praxidencia a algun falso supuesto e hacon  
en esta Villa fabrica de Tabo de lana, y no haver con-  
do presente q<sup>e</sup> en ella jamas se haian exigido  
Dios algunos a los Taboeros de Tabo blanco q<sup>e</sup> es de q<sup>e</sup>  
de fabrica para este consumo, ni a otro algun vecino de  
sus Parrochias, ni Tenias en virtud de Privilegio de  
franquicia q<sup>e</sup> gran confirmacion por todos los Reyes  
hacen el Real cedula de diez y nueve de  
Julio de mill e ochocientos e sesenta y dos, q<sup>e</sup> se agregaba  
no tener esta Villa hecho contrato, ni ajuice alguno  
con la Real de la Real Naciona por otro, Dios. Partes  
legal, y siendo esta paxecion leida a los referidos  
Privilegios, decernim<sup>o</sup> se hulle defensa para lo q<sup>e</sup> se  
comfiziere de lo q<sup>e</sup> correspond. como se Executo con Ho.  
de diez y nueve de otro mes y año concaudo en el Real  
de otro, hacerse sacada copia segun todo Resulta de otro.  
Documentos q<sup>e</sup> se Remiten, Adonde se vey una info-  
macion q<sup>e</sup> sobre esto auempe entable esta Villa  
el Real competente concaudo de otro. m<sup>o</sup> de otro, q<sup>e</sup>  
se halla pendiente, y sin haverse dado la provi-  
dencia definitiva: Por lo qual decim<sup>o</sup> e decernim<sup>o</sup>